

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	20	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	8 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 60.

Habiendo padecido error en la circular número 58, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 2 de los corrientes, se reproduce debidamente rectificada.

Con esta fecha, y debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia, quedando encargo del mando de la misma, durante mi ausencia, y con carácter interino, el Ilmo. Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial, D. Aurelio la Banda Egido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 1 de marzo de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precios de harina en el mes de marzo

Salvo desaprobación de los propuestos a la Superioridad, registrarán en dicho mes los siguientes:

Para consumo provincial

Harina del 75 por 100 de extracción, 499'41 pesetas quintal métrico.

Harina del 80 por 100 de extracción, 482'05 pesetas quintal métrico.

Para consumo provincias deficitarias

Harina del 75 por 100 de extracción, 510'22 pesetas quintal métrico.

Harina del 80 por 100 de extracción, 492'17 pesetas quintal métrico.

Canon de molturación

Por cada 100 kilos de trigo que se autorice por el S. N. T. canjear por harina, se pagarán al fabricante 29'82 pesetas, teniendo derecho a retirar gratuitamente los subproductos de molinería.

Soria 26 de febrero de 1953.—El Jefe provincial.

485

AYUNTAMIENTOS

MONASTERIO (LA REVILLA DE CALATAÑAZOR)

De acuerdo con lo ordenado por el Distrito Forestal de Soria y de conformidad con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, aprobado por Real decreto del Directorio Militar de 17 de octubre de 1925, el artículo 162 del Estatuto municipal citado y el reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 9 de julio de 1924, esta Alcaldía anuncia la enajenación, por el procedimiento de subasta libre, el aprovechamiento de resinas para este año forestal 1952-53, de 8.120 pinos a vida y de 1.596 pinos a muerte del monte Pinar número 65-A del Catálogo y de la pertenencia de esta entidad.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es de 10'62 pesetas pino a vida y de 15'93 pesetas pino a muerte, o sea por un total de (pesetas 111.658'68) ciento once mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Sólo podrán licitar en la subasta del aprovechamiento que se enajena, los poseedores de certificado de Industrial resinero que disponga de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule.

Celebrada la subasta, esta Alcaldía se atenderá, tanto para su adjudicación provisional como definitiva, a lo dispuesto en el artículo 314 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el artículo 17 del reglamento de 9 de julio de 1924.

Esta Corporación podrá hacer uso del derecho de tanteo en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del citado Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique al rematante la adjudicación definitiva, se proveerá éste en las oficinas del Distrito Forestal de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento.

El que resulte adjudicatario quedará obligado al pago de los Derechos Rea-

les a la Hacienda. También ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, que asciende a la cantidad de 3.717'24 pesetas, constando además en concepto de fianza en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal la equivalencia al 10 por 100 del importe total a que alcance la subasta.

Del total importe que alcance la adjudicación el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Las condiciones por las que se regirá la ejecución del aprovechamiento son las publicadas en el pliego general de aprovechamientos de resinas (Real decreto de 17 de febrero de 1883).

La subasta para la enajenación tendrá lugar en la Secretaría de esta Junta vecinal a las doce de la mañana del siguiente día hábil, contados diez, igualmente hábiles, a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca inserto este anuncio. Las proposiciones, reintegradas y en sobre cerrado serán recibidas en esta Junta hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Monasterio 18 de febrero de 1953.—
El Alcalde, Miguel García. 490

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de certificado de Industrial Resinero, en terado del anuncio publicado por la Junta vecinal de Monasterio en el *Boletín oficial de la provincia* núm., correspondiente al día... de..., pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Pinar núm. 65 A del Catálogo de la pertenencia de dicha entidad en un total de 9.716 pinos resinables y para una sola campaña ofrece en la cantidad de... pesetas (en número y en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

90.—Derechos 230 pesetas.

GORMAZ

Conforme determina la orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero último, y después de ser declarado este asunto de urgencia por la Corporación municipal que presido, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 del novísimo reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 del citado enero, se saca a pública subasta libre el aprovechamiento de resinación de 18.778 pinos en el monte Pinar de este municipio núm. 78 del Catálogo, por el año forestal de 1952-53, sirviendo de base a la licitación la cantidad de 202.051'28 pesetas, que corresponde a precio unitario por pino a 10'76 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las trece horas del día que corresponda, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto conforme al reglamento.

Sólo podrán tomar parte en esta primera subasta los poseedores del certificado industrial resinero que disponga de fábrica emplazada dentro de esta Zona 4.ª, que es a la que corresponden todos los montes de esta provincia.

Las proposiciones formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* hasta las doce horas del día anterior hábil señalado para la subasta, acompañadas del resguardo del depósito provisional y del certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, y si concurre en nombre de otra persona o entidad justificará su personalidad con poder debidamente bastantado por un Letrado.

El depósito previo para poder tomar parte en la subasta equivaldrá al 2'50 por 100 del tipo de tasación por un importe de pesetas y podrán hacerlo efectivo en la forma que determina el artículo 75 del citado reglamento de Contratación. La fianza de

finitiva será en todo caso el 5 por 100 del importe del valor total de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la subasta.

Se advierte que el citado contrato se entiende es a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario del aprovechamiento los gastos de inserción de anuncios, reintegros de expediente, gastos de escritura, derechos reales, honorarios de gestión técnica, impuesto establecido por la excelentísima Diputación provincial y cuantos haya establecidos o que se establezcan para esta clase de contratos.

Gormaz 26 de febrero de 1953.—El Alcalde, Satorio Olmedo. 491

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, en nombre y representación de... provisto del certificado de industrial resinero núm., conforme acredita con poder bastante, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm., fecha de 1953, para enajenación del aprovechamiento de resinación del monte Pinar de este municipio de Gormaz, núm. 78 del Catálogo, así como del contenido de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de servir de base a la licitación, se compromete a la ejecución del mencionado aprovechamiento, con sujeción a dichos pliegos por la cantidad de pesetas (en letra)

..... a de 1953.

El licitador,

91.—Derechos 208 pesetas.

QUINTANAS DE GORMAZ

De conformidad con lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia y después de ser declarado de urgencia por la Corporación municipal que presido, en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de Contratación municipal, se saca a pública subasta libre el aprovechamiento de resinación de 63.892 pinos del monte de Fuenterre, número 85 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por un año forestal que comprende 1952-53, sirviendo de base a la licitación la cantidad de seiscientos diez y ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos que corresponden a un precio por pino de 9'68 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles contados del siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y se celebrará en la casa de Ayuntamiento de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente quien delegue o sustituya en unión de dos Concejales de la Corporación y el Secretario de la misma que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán hasta una hora antes de la señalada

para la subasta con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio y reintegradas con 4'75 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada del resguardo del depósito provisional y de una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales acompañando también el certificado de industrial resinero o testimonio Notarial del mismo.

Solo podrán tomar parte en esta subasta los poseedores de certificado industrial resinero, que disponga de fábrica emplazada dentro de esta Zona 4.ª, que es la que corresponde todos los montes de esta provincia, constituyendo un depósito de fianza provisional de la cantidad de diez mil pesetas y la definitiva en todo caso el doble.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuanto no se halle en el mismo, está sujeto el nuevo reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, este contrato se entiende a riesgo y ventura para el adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario del aprovechamiento, los gastos de este anuncio por su inserción, reintegro del expediente de subasta, derechos reales a la Hacienda, gastos de formación de escritura y acta de subastas, gestión técnica, presupuesto de indemnizaciones, impuesto que tenga establecido la Excm. Diputación provincial y cuantos haya establecidos en esta clase de contratos y se establezcan en lo sucesivo.

Quintanas de Gormaz 23 de febrero de 1953.—El Alcalde, Aurelio Alvarez. 488

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., provisto del certificado de industrial resinero número....., en nombre propio o en representación de...., conforme lo acredita con poder legal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* número ... del día....., para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 63.892 pinos del monte Fuenterre, número 85 del Catálogo, así como del contenido de las condiciones que han de servir de base para esta subasta, se compromete a la ejecución del mencionado aprovechamiento por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Quintanas de Gormaz..... de..... de 1953.

El licitador

92.—Derechos 208 pesetas.

VADILLO

En uso de las atribuciones que me están conferidas, de acuerdo con el Ayuntamiento que presido y de conformidad con lo que determina la orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero último y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales del 9 del mismo mes, se anuncia la

enajenación por el procedimiento de subasta libre, el aprovechamiento de resinación de 28 000 pinos en el monte Pinar de este pueblo núm. 99 del Catálogo, para este año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de 7'59 pesetas pino, o sea por un total de pesetas 212.520, no estando incluido en esta cantidad el presupuesto de indemnizaciones que con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 13 de diciembre de 1952, asciende a la cantidad de 7.848'80 pesetas, que independiente será de cuenta del rematante.

Solo podrán licitar en esta primera subasta del aprovechamiento que se enajena, los poseedores de Certificado Industrial Resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la Zona 4.ª a la que corresponden todos los montes de esta provincia, sin cuyo requisito que será exigido por la mesa no se dará por válido el ofrecimiento que se formule y además no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.º y 5.º, del expresado reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Las condiciones por las que regirá la ejecución del aprovechamiento, son las publicadas en el Pliego general de Aprovechamientos de resinas (Real orden de 17 de febrero de 1883) que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a doce de la mañana y en lo que en este no se halle prescrito se estará a cuanto dispone el reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales antes mencionado cuyo contrato se entiende a riesgo y ventura para el adjudicatario, siendo de cuenta del mismo y de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, aprobado por la orden de 14 de julio de 1947 así como igualmente, serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de inserción de anuncio, reintegro del expediente, impuestos de Derechos Reales y de la Excm. Diputación provincial, gastos de escritura y cuantos haya establecidos o se establezcan en lo sucesivo, que todos ellos serán independientes de la cantidad en que la misma le sea adjudicada.

La subasta o apertura de pliegos tendrá lugar en esta Alcaldía el primer día hábil siguiente, a aquel en que termine el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* a las diez y seis horas, en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o concejal que me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Corporación y el Secretario de la misma que dará fé del acto.

Para optar a la subasta los licitadores constituirán el depósito del cinco por ciento que asciende a la cantidad de 10.626 pesetas, quedando obligado el adjudicatario a la constitución de la fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria equi-

valente al 10 por ciento del importe total que alcance la adjudicación, debiendo este depósito servir de garantía para el exacto cumplimiento del contrato.

Las proposiciones serán formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de ocho a doce todos los días hábiles desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial de la provincia* hasta las doce horas del día anterior hábil al que corresponda la apertura de los pliegos, a los cuales se acompañarán en sobre aparte, el resguardo del depósito provisional, certificado de Industrial Resinero, o testimonio notarial del mismo, y si concurrir en nombre de otra persona o entidad, poder debidamente bastantado por cualquiera de los abogados de Soria, y una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que mencionan los artículos 4.º y 5.º con arreglo a lo determinado en el artículo 30 del expresado reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Se advierte que caso de interesar a este Ayuntamiento hacer uso del derecho de tanteo, podrá hacerlo, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Vadillo 24 de febrero de 1953.—El Alcalde, Mariano Barrio. 487

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, poseedor de certificado de Industrial Resinero número, en nombre y representación de, conforme acredita con poder bastante, disponiendo de fábrica emplazada en, provincia de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. del día de de 1953, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinación de 28.000 pinos en el monte Pinar de Vadillo, número 99 del Catálogo, de esta provincia de Soria por la cantidad de, (aquí se expresará en letra la cantidad total de pesetas) por el año forestal de 1952-53 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma),

93.—Derechos 304 pesetas.

AGREDA

Junta de pueblos del partido para los gastos de Administración de justicia.

Aprobado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio actual de 1953, en sesión celebrada el día de hoy, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Agreda 28 de febrero de 1953.—El Alcalde accidental, Ricardo Perales.

Imprenta provincial.